

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOTATICHE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HUMBERTO ALONSO GÓMEZ MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LCP. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ RAYGOZA, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y LIC. FELIPE LEYVA ROBLES, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 37 TREINTA Y SIETE, COLONIA CENTRO, TOTATICHE, JALISCO, Y POR LA OTRA, AAMIF CONSULTORES, SOCIEDAD CIVIL, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE CAPILLA NO 101 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 20020, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON CLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ACO140830QK2, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTES LEGALES, LICENCIADO EN CONTADURÍA JUAN ALBERTO GONZÁLEZ ROMERO, DR. SALVADOR LARA MARTÍNEZ ABOGADO GENERAL Y LIC. EDGAR HUMBERTO VILLARREAL MACÍAS COORDINADOR DE LA ZONA NORTE DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE INDICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", CONTRATO CELEBRADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### DECLARACIONES:

#### I.- MANIFIESTA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

A.- QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR UN CUERPO COLEGIADO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, ENCARGADO DE ADMINISTRAR Y GOBERNAR AL MUNICIPIO DE TOTATICHE, JALISCO, Y DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 2, 3, 10, 37 FRACCIONES V, XI, Y XIII, 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

B.- QUE SUS REPRESENTANTES, ING. HUMBERTO ALONSO GÓMEZ MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LCP. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ RAYGOZA, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y LIC. FELIPE LEYVA ROBLES, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE TOTATICHE, JALISCO, SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS

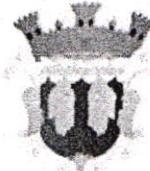


**AAMIF**

Consultores en Impuestos & Negocios



Larag & Asociados  
— ASOCIADOS —



ARTÍCULOS 47 FRACCIONES XI, 48, 52 FRACCIÓN II, 53, 64, 66 Y 67 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

C.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO MEDIANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE MTJ-850101-R62

D.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL AQUEL EN EL CUAL SE ENCUENTRA ASENTADO CALLE HIDALGO NÚMERO 37 TREINTA Y SIETE, COLONIA CENTRO, EN TOTATICHE, JALISCO, C.P. 46170, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

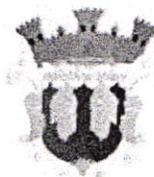
E.- QUE ES NECESARIO ANALIZAR, DOCUMENTAR Y TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA FISCAL FEDERAL, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), LA OBTENCIÓN Y RECUPERACIÓN PENDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) CORRESPONDIENTE A LAS PARTICIPACIONES EN BASE AL ARTÍCULO 3-B, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019 INCLUSIVE, PARA LO CUAL DETERMINA CONTRATAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

## II.- MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

A).- QUE ES UNA SOCIEDAD ESTABLECIDA COMO **AAMIF CONSULTORES, SOCIEDAD CIVIL**, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA 1946 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2014, REALIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 55, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO ADRIÁN VENTURA DÁVILA, DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, BAJO EL FOLIO NÚMERO 26 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2014, CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUALMENTE EN OPERACIONES Y AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

B).- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS PROFESIONALES NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PRECISAMENTE PARA LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES** Y DISPONE DE ELEMENTOS PROPIOS DE ORGANIZACIÓN SUFICIENTES PARA TAL FIN.

C.- QUE ES SU DOMICILIO EL UBICADO EN FISCAL EN CALLE CAPILLA NO 101 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 20020, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES.



### III.- DECLARAN "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO:

ÚNICA.- QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE CADA UNA COMPARECE, QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA FISCAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES LEGALES ANTE LA INSTANCIA FISCAL FEDERAL, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A "EL MUNICIPIO" PARA LA CORRESPONDIENTE OBTENCIÓN Y RECUPERACIÓN PENDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) CORRESPONDIENTE A LAS PARTICIPACIONES EN BASE AL ARTÍCULO 3-B, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2015, 2016, 2017, 2018 Y EL QUE CURSA 2019, PARA LO CUAL DETERMINA CONTRATAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, FISCALES Y LEGALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ LAS LABORES ENCOMENDADAS POR "EL MUNICIPIO" CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE REGISTRARÁN CONFORME A LO PACTADO EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

**1.- RECUPERAR LAS PARTICIPACIONES PENDIENTES DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2015, 2016, 2017, 2018 Y LAS CORRESPONDIENTES AL AÑO EN CURSO 2019.**

**2.- DETERMINAR LO QUE TIMBRADO ANTERIORMENTE ANTE LA INSTANCIA FEDERAL MENCIONADA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE SALARIOS DE LOS TRABAJADORES.**



AAMIF

Consultores en Impuestos & Negocios



Lara & Asociados  
— ABOGADOS —



3.- INTERVENIR EN LO CORRESPONDIENTE A AQUELLO QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE TIMBRAR POR PARTE DE **“EL MUNICIPIO”** TOMANDO COMO BASE DE **RECUPERACIÓN** LA DIFERENCIA DE LO ENTERADO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO POR LOS **EJERCICIOS 2015 A 2018** Y LO QUE TRANSCURRE DEL **2019** Y LO **RECUPERADO** EN DICHS EJERCICIOS FISCALES, A FIN DE QUE A PARTIR DE LOS PENDIENTES POR RECUPERARSE POR LOS **EJERCICIOS DE 2015 A 2019 INCLUSIVE**, CON FECHA DE CORTE AL 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

4.- **REVISAR** DETALLADAMENTE TODAS LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES E INFORMES PRESENTADOS ANTE EL **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)** Y **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)** A FIN DE IDENTIFICAR EL MONTO DEL PAGO DEL **IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)**, EFECTIVAMENTE PAGADO Y ENTERADO, CORRESPONDIENTE AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TOTATICHE, JALISCO, DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES **2015, 2016, 2017, 2018** Y EL QUE TRANSCURRE **2019**, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SOBRE LA POSIBLE APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES QUE SE ESTABLECEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA GENERAR EN SU CASO, UNA **RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)**, EFECTIVAMENTE PAGADO Y ENTERADO.

5.- **DETECTAR** A TRAVÉS DE LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES E INFORMES PRESENTADOS ANTE EL **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)** Y A LA **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)**, EL MONTO DEL PAGO DEL **IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)** EFECTIVAMENTE PAGADO Y ENTERADO, CORRESPONDIENTE AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES, CON LA FINALIDAD DE ENCONTRARSE EN CONDICIONES DE LLEVAR A CABO LAS GESTIONES DE SER EL CASO, PARA LA OBTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS, LOS QUE PUEDEN UTILIZARSE PARA RESOLVER CUALQUIER NECESIDAD DE GASTO DE **“EL MUNICIPIO”**, DE CONFORMIDAD A LAS PRIORIDADES QUE SE ESTABLEZCAN Y PRIMORDIALMENTE OBTENER LA CERTEZA JURÍDICA DE LA CORRECTA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

6.- **TÉRMINOS DE REFERENCIA:**

- **REVISAR** EL APLICAR CORRECTAMENTE EN EL TIMBRADO DE LOS **CFDI** DE NÓMINA, PARA SEPARAR LOS RECURSOS Y DETECTAR DE QUE FUENTE DE

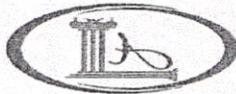
FINANCIAMIENTO PROVIENE EL RECURSO SIENDO LAS SIGUIENTES:

- **IDENTIFICAR** EN TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (LCF), EL ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE NÓMINA, COMO ELEMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES.
- **ANALIZAR** LOS ANTECEDENTES DE ESTA DISTINCIÓN EN EL PAGO DEL **IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)**. POR LAS RETENCIONES Y ENTERO DEL IMPUESTO DEL PERSONAL SIN SEÑALAR EN LA DECLARACIÓN TAL ORIGEN.
- **CONFIRMAR** QUE LA ÚNICA FUENTE POSIBLE DE IDENTIFICACIÓN DEL ORIGEN ES EL CFDI DE NÓMINA. SE ADAPTÓ UN CATÁLOGO DEL COMPLEMENTO EN LOS CAMPOS RESPECTIVOS.
- **IDENTIFICADA** LA FUENTE ANTE EL **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)**, VERIFICAR ANTE ÉSTE SI SE REALIZÓ LA SEPARACIÓN DEL **IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)** POR ORIGEN DEL RECURSO.
- **VERIFICAR** QUE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS (**UCEF**) DETERMINE LOS MONTOS QUE SE PARTICIPARÁN.
- **VERIFICAR** QUE EL TIMBRADO, COMO SE HA SEÑALADO, ESTE CORRECTO, YA QUE ÉSTE SE VUELVE INDISPENSABLE.
- **CONCLUIDO** EL ANÁLISIS Y EMITIDO EL DIAGNÓSTICO A TRAVÉS DEL DICTAMEN QUE EMITA LA EMPRESA O DESPACHO, SE IDENTIFICA QUE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)**, EXISTE UN MONTO A FAVOR RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR); RETENIDO Y PAGADO, ÉSTE LLEVARA A CABO LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA FISCAL ENCAMINADA A LA GESTIÓN Y LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, PARA APLICAR Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN AL 100% DE LA RECAUDACIÓN QUE SE OBTENGA DEL **IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)** QUE EFECTIVAMENTE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL SALARIO DEL PERSONAL, PARA QUE LE SEA RETORNADO CADA TRIMESTRE, LO QUE GENERARÁ UN PERÍODO DE LIQUIDEZ DE MÁS DE 90 DÍAS; ASÍ COMO, OTORGAR LA CAPACITACIÓN EN MATERIA FISCAL, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL PRECEPTO LEGAL CONDUCENTE.

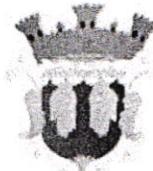


**AAMIF**

Consultores en Impuestos & Negocios



Larag & Asociados  
— ABOGADOS —



**TERCERA: HONORARIOS.- “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA FISCAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES LEGALES ANTE LA INSTANCIA FISCAL FEDERAL, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A “EL MUNICIPIO” PARA LA CORRESPONDIENTE OBTENCIÓN Y RECUPERACIÓN PENDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) CORRESPONDIENTE A LAS PARTICIPACIONES EN BASE AL ARTÍCULO 3-B, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2015, 2016, 2017, 2018 Y EL QUE CURSA 2019 UN PORCENTAJE FIJO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), SOBRE LOS IMPORTES QUE LE SEAN DEVUELTOS GENERADOS POR LA GESTIONES Y TRÁMITES FISCALES EFECTUADOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CUYAS CANTIDADES OBTENIDAS EN DEVOLUCIÓN SE OBTENDRÁ DICHO PORCENTAJE.**

**CUARTA.- EL PAGO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SE HARÁ UNA VEZ QUE “EL MUNICIPIO” HAYA RECIBIDO EN SU RESPECTIVA CUENTA BANCARIA POR DE PARTE DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN LOS IMPORTES AUTORIZADOS EN DEVOLUCIÓN, CONTRA LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL RESPECTIVO QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY CORRESPONDIENTE POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

**QUINTA.- EN CASO DE QUE UNA VEZ INICIADOS LOS TRÁMITES DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO DE LOS SALDOS A FAVOR QUE SE TENGAN DECLARADOS POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 E INCLUSIVE 2019, POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “EL MUNICIPIO”, UNILATERALMENTE DETERMINE DESISTIRSE DE LOS MISMOS POR ALGÚN MOTIVO ANTE LA AUTORIDAD FISCAL CORRESPONDIENTE, QUEDA OBLIGADO AÚN ASÍ A PAGAR EL PORCENTAJE FIJO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), SOBRE LOS IMPORTES QUE LE SEAN DEVUELTOS A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CUYAS CANTIDADES OBTENIDAS EN DEVOLUCIÓN SE OBTENDRÁ DICHO PORCENTAJE Y ESTE ÚLTIMO ENTREGARÁ COMPROBANTE FISCAL RESPECTIVO QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY CORRESPONDIENTE POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; Y SI NO SE DEVUELVE O RECUPERA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), “EL PRESTATARIO”, NO QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL PORCENTAJE YA ESTABLECIDO.**

**SEXTA.- SI PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” REQUIERE DE**

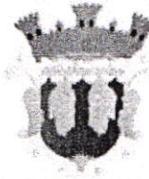


**AAMIF**

Consultor en Impuestos & Negocios



Lara & Asociados  
— ABOGADOS —



AYUDANTES Y/O AUXILIARES, LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE LOS MISMOS SERÁ DE LA EXCLUSIVA CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE DICHO PERSONAL TENGAN RELACIÓN ALGUNA CON **"EL MUNICIPIO"** Y TAMPOCO ELLO IMPLIQUE UNA VARIACIÓN EN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO COMO CONTRAPRESTACIÓN PACTADA ENTRE LOS **"LAS PARTES"** ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA TERCERA**.

**SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA CORRESPONDIENTE SUSCRIPCIÓN CON UNA DURACIÓN DE UN AÑO PARA PODER CUMPLIR CON EL OBJETO Y LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DE LOS PERIODOS SOLICITADOS, SIN EMBARGO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE PUDIERA SER RENOVADO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO HASTA QUE SE CONCLUYAN LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS; SIN PODER REBASAR EL PORCENTAJE DEL 30% TREINTA POR CIENTO ACORDADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.**

**OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO Y CONVENIDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO, DEBIENDO EN ESTE CASO DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN ANTES DE LA ELABORACIÓN DE TRÁMITE ALGUNO, SIN PERJUICIO DE QUE ELLO IMPLIQUE LA EXIGENCIA EN SU CASO DE SU CUMPLIMIENTO MEDIANTE LOS PROCESOS LEGALES ESTABLECIDOS.**

**NOVENA.- CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME DETALLADO A "EL MUNICIPIO" SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS; ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES, Y ANTECEDENTES QUE CON MOTIVO DE LOS MISMOS TENGA EN SU PODER.**

**DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A CUALQUIER TIPO DE REQUERIMIENTO O SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE REALICE "EL MUNICIPIO" DERIVADO DE LOS TRÁMITES CONTENIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.**



**AAMIF**

Consultores en Impuestos & Negocios



**Lara & Asociados**  
— ABOGADOS —



**DECIMA PRIMERA.- EN CASO DE CONTROVERSA QUE SE SUSCITE ENTRE "LAS PARTES" RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ COMPETENTE PARA RESOLVERLA EL DÉCIMO TERCER PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLOTLÁN, JALISCO; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.**

**LEÍDO COMO FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS DE PUÑO Y LETRA EN EL MUNICIPIO DE TOTATICHÉ, JALISCO, A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.**

**POR "EL MUNICIPIO"**



**ING. HUMBERTO ALONSO GÓMEZ MEDINA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**LCP. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ RAYGOZA.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.**



**LIC. FELIPE LEYVA ROBLES.  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO EN CONTADURÍA JUAN ALBERTO GONZÁLEZ ROMERO  
REPRESENTANTE LEGAL DE AAMIF CONSULTORES, SOCIEDAD CIVIL.**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. SALVADOR LARA MARTÍNEZ ABOGADO GENERAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. EDGAR HUMBERTO VILLARREAL MACÍAS.  
COORDINADOR DE LA ZONA NORTE DE JALISCO.**

\_\_\_\_\_  
**TESTIGO.**

\_\_\_\_\_  
**TESTIGO.**